

LEY N.º 2075

Edificio para tribunales en San Nicolás

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional en la construcción de un edificio en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, con destino a Casa de Justicia, Municipalidad y Policía.

ART. 2.º — Esta obra será sacada a licitación y se construirá en el terreno adquirido al efecto, con sujeción a los planos existentes y bajo la inspección inmediata de la Municipalidad local.

ART. 3.º — Los gastos que demande la ejecución de esta ley se imputarán a la misma y se pagarán de rentas generales.

ART. 4.º — Derógase la ley de 29 de julio de 1875 en cuanto se oponga a la presente.

ART. 5.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

VÍCTOR DEL CARRIL.

Vicente A. Merlo.

EDUARDO SÁENZ.

Enrique Lápez.

La Plata, septiembre 27 de 1888.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MAXIMO PAZ.

FRANCISCO SEGUÍ.

Véase ley nº 972.